JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	**RELEVO DEL CARGO DE AMPARADOR DE POBRE**
REFERENCIA	**SOLICITUD AMPARO DE POBREZA**
PROCESO	**DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**
SOLICITANTE	**FLOR MARIN RINCÓN BERMUDEZ**
DEMANDADO	**JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN**
RADICACIÓN	**174333189001 2022-0019700**
AUTO FAMILIA	**No 044**

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señora **FLOR MARINA RINCÓN BERMUDEZ**, motivo por el que mediante proveído de familia No 396 del tres (3) de noviembre del año 2022, le fue nombrado como amparador el Abogado **MARTIN GILBERTO GONZÁLEZ TORRES,** quien fue enterado de la designación el día diez (10) de noviembre del año 2022, mediante oficio civil 566, vía correo electrónico.

Ahora bien, el mencionado Auspiciador Judicial, el día dieciséis (16) de noviembre del año 2022, vía correo electrónico remite escrito manifestando imposibilidad de aceptar el cargo para a el cual fue nombrado , toda vez, que en plurales oportunidades asesoró al señor JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN (q.e.p.d.), siendo la última asesoría, el primer semestre del año inmediatamente anterior, cuando le consultó, entre otros casos; el de la referencia, en el cual dio su concepto jurídico al respecto, pues el señor JOSÉ JESÚS ALARCÓN es hermano medio de los señores LUZ MIRIAN BERMUDEZ ALARCÓN, PEDRO LUIS BERMUDEZ ALARCÓN Y LUZ MARY BERMUDEZ ALARCÓN, personas éstas últimas que serían las demandadas en el proceso de Unión Marital de Hecho que pretende instaurar la señora FLOR MARINA RINCÓN BERMUDEZ, toda vez que JOSÉ DE JESÚS BERMUDEZ no concibió hijos, le canceló la consulta y le amarró el pensamiento para que en el eventual caso, de una demanda de esta naturaleza por parte de doña FLOR MARINA, lo asistiera en el proceso de principio a fin, a lo que me comprometí, dado a que no tenía hasta el momento impedimento alguno(…). De ahí que por ética profesional no puede ni debe aceptar tan honroso cargo, porque estaría soslayando el secreto profesional de lo que en vida le comentó el de- cujus JOSÉ DE JESÚS(…)

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por la profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, **lo releva** del cargo para el que fuera designado; y **en su reemplazo se nombra** a la Abogada **ADRIANA CASTRILLON GALLEGO**, quien litiga en este municipio, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación

Por secretaría llévese a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27bd04588dd3f2511f3a780d1500b3ebd6738f9878c5881aa0484fe25c1e6d4**
Documento generado en 21/02/2023 12:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica